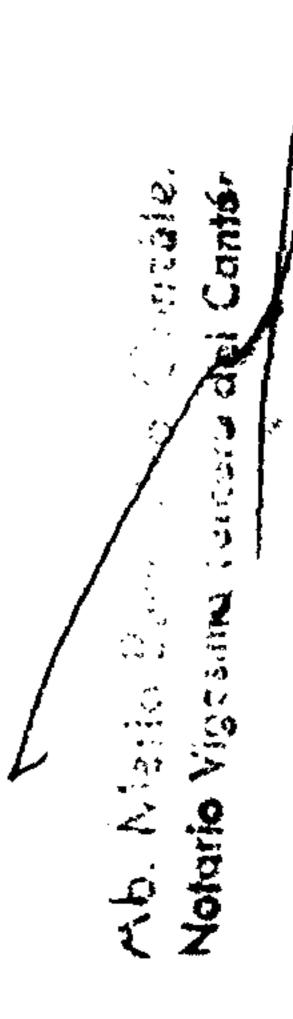
CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MANYTER. C. LTDA..----

Por: US\$ 400,00.----

nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Noviembre del dos mil uno, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparece el señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía MANYTER. C. LTDA., según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta en esta Escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día dieciséis de Noviembre del presente año dos mil uno.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo



instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presenta la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MANYTER. C. LTDA., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-Interviene en este acto el señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía MANYTER. C. LTDA., según consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta en esta Escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día dieciséis de Noviembre del presente año dos mil uno, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, cuya copia del Acta Certificada también se documento habilitante.adjunta CLAUSULA como SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) MANYTER. C. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abogad Jorma Thompson Barahona, el día once de Octubre i mil novecientos noventa y nueve, la misma que fue inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, bajo

6

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

el número noventa y ocho en el Registro Mercantil y anotada 🗓 al número cuatro mil noventa y dos del Libro Repertorio, el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con un Capital Social Inicial de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES sociales iguales, acumulativas e indivisible de UN MIL SUCRES cada una, que es el Capital actual; y, b) En Sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía MANYTER. C. LTDA., celebrada el día dieciséis de Noviembre del presente año dos mil uno, resolvió por unanimidad entre otros puntos, los siguientes: UNO) Aprobar la CONVERSIÓN del CAPITAL SOCIAL de la Compañía, de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: DOS) Elevar el valor nominal de cada una de las participaciones; Y, TRES) Aprobar el AUMENTO DEL CAPITAL, y, la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía. Que como consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el ARTICULO TERCERO, atinente al Capital y se AUTORIZA al GERENTE de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta, Acta que se agrega e incorpora a presente Escritura como documento habilitante.-CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la Cláusula anterior, el compareciente señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, por los derechos que representa, en su calidad de GERENTE, y Representante Legal de la compañía

Ab. Mario Back and Conzale.
Notario Vigesme terres and Combi

MANYTER. C. LTDA., declara: UNO) Que se aprueba la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL de la compañía de SUCRES a DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de tal modo que siendo de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, de Un Mil Sucres cada una, en virtud de la CONVERSION pasa CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; DOS) Que se elevó el valor nominal de las participaciones sociales de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas. En virtud de la elevación del valor nominal de las participaciones sociales, el elenco de socios queda de la siguiente manera: Uno.- El señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; Dos) Doctora FABIOLA MERY CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; Tres) Ingeniero Agrónomo JAIME JACINTO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS

6

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; Cuatro) Comercial JOSE MANUEL CANSING SING, OCHENTA participaciones sociales CHONG iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; y, Cinco) Señor MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. TRES) Que el Capital Social de la Compañía ha sido aumentado en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción de CUATROCIENTAS nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de manera que el nuevo CAPITAL SOCIAL de la misma sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas: CUATRO) Que las OCHOCIENTAS nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía MANYTER. C. LTDA., celebrada el día dieciséis de Noviembre del año dos mil uno: CINCO) Que

Notario Vigesime recent Contains

C1A-045

como consecuencia de lo anterior queda reformado el ARTICULO TERCERO, atinente al CAPITAL, de la Compañía MANYTER. C. LTDA., en la forma establecida en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil uno; SEIS) Yo, MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de GERENTE y por Representante Legal de la Compañía MANYTER. C. LTDA., ante usted y dentro del trámite de CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del AUMENTO DE CAPITAL en los términos acordados en la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil uno, cuya Acta Certificada consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado e ingresado en la Contabilidad de la Compañía en un cien por ciento.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y documentos de Ley y exprese que el contratante o su Abogado patrocinador quedan facultados obtengan la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.- Firmado Abogado Héber Chong-Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el

3

6

7

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL XX EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MANYTER. C.LTDA.

En la Ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, a los dieciséis días del mes de Noviembre del dos mil uno, a las dieciocho horas, en la oficina ubicada en las calles Libertad # 520 y Primero de Agosto, se encuentran reunidos los siguientes socios de la Compañía MANYTER. C. LTDA., los señores MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING. propietario de DOS MIII, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas y con derecho a DOS MIL votos; Doctora FABIOLA MERY CANSING CHONG SING. propietaria de DOS MIII, participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas y con derecho a DOS MIL votos: Ingeniero Agrónomo JAIME JACINTO CANSING CHONG SING, propietario de DOS MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas y con derecho a DOS MIL votos: Ingeniero Comercial JOSE MANUEL CANSING CHONG SING, propietario de DOS MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas y con derecho a DOS MIL votos; y. MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING, propietario de DOS MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas y con derecho a DOS MIL votos. todos por sus propios derechos. Preside la sesión el socio señor Ingeniero Comercial JOSE MANUEL CANSING CHONG SING, en su calidad—

Ab. Mario Barresto Conzale, Notario Vigesimo Cantér

de PRESIDENTE de la Compañia; y, actúa como Secretario de la Junta. el socio señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, en su calidad de GERENTE. Los socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social de la Companía que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una de ellas, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Vigente Ley de Compañias, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES: DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES; y, TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el PRESIDENTE declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES.- Toma la palabra el PRESIDENTE de la Junta quien manifiesta y mociona que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías, es necesario convertir el Capital Social que actualmente tiene en SUCRES a DÓLARES. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden de día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la CONVERSION del Capital Social de la Compañía de SUCRES a DÓLARES, por lo que de aquí en adelante el Capital Social de la Compañía con el tipo de cambio de Veinticinco Mil Sucres por cada Dólar de los Estados Unidos de

América, el Capital Social de la Compañía, asciende à la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. cada una. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE PARTICIPACIONES. Toma la palabra el PRESIDENTE quien manifiesta y mociona a la Junta que es necesario elevar el Valor Nominal de las participaciones sociales que actualmente son de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, luego de la CONVERSION realizada, al valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de ciertas deliberaciones sobre el Segundo Punto del orden del día, la Junta de socios resolvió por unanimidad de votos, elevar el Valor Nominal de cada una de las participaciones de la Compañía, por lo que de aquí en adelante y en lo posterior las participaciones de la Compañía MANYTER. C. LTDA., tendrán un Valor Nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia el cuadro de socios y sus participaciones quedan de la siguiente manera: MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; Doctora FABIOLA MERY CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; Ingeniero Agrónomo JAIME JACINTO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles legit de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada

una; Ingeniero Comercial JOSE MANUEL CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING, OCHENTA participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. TOTAL DE CAPITAL SOCIAL: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A continuación se pasa a tratar el tercer y ultimo punto del orden del día que dice: TRES.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- Toma la palabra el PRESIDENTE de la Junta quien manifiesta y mociona que a sin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de socios resolvió por unanimidad de votos Aumentar el Capital en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS para lo cual se DE AMERICA, suscribirán participaciones CUATROCIENTAS sociales nuevas iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas. El Aumento será suscrito y pagado de la siguiente manera: MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA participaciones sociales, acumulativas e

Miles !

indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, o sea la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: Doctora FABIOLA MERY CANSING CHONG SING, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, o sea la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: Ingeniero Agrónomo JAIME JACINTO CANSING CHONG SING, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario o sea la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ingeniero Comercial JOSE MANUEL CANSING CHONG SING, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario o sea la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: y. MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING, por sus propios derechos, suscribe OCHENTA participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario o sea la cantidad de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS

Notario Escario Escari

UNIDOS DE AMÉRICA. Como consecuencia de este Aumento de Capital la Junta General por unanimidad de voto resolvió que se reforme el ARTICULO TERCERO, atinente al CAPITAL SOCIAL, en los siguientes términos: ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCHENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Además esta Junta General de socios por unanimidad de votos resolvió AUTORIZAR al GERENTE de la Compañía, señor MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, para que otorgue y suscriba a nombre de esta, las Escrituras de CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, finalmente el PRESIDENTE manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de Asistentes y numero de participaciones que representan; y, b.- Copia Certificada del Acta de Junta General firmada por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el PRESIDENTE de la Compañía y de esta Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, la misma que reinstalada la sesión es leída y aprobada por unanimidad de votos, por todos los socios presentes, para constancia de lo anterior, firman los socios, el

May be

PRESIDENTE y el suscrito GERENTE - SECRETARIO, que certifica, a las diecinueve horas treinta minutos que termina la sesión. O lng. Com. JOSE MANUEL CANSING CHONG SING, Presidente de la Junta y Socio: f) Sr. MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING, Gerente. Socio - Secretario de la Junta; f) Dra. FABIOLA MERY CANSING CHONG SING, Socia: f) lng. Agron. JAIME JACINTO CANSING CHONG SING, Socio: f) Sr. MANUEL EDUARDO CANSING CHONG SING, Socio:

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual a su original que reposa en la Carpeta de Actas de la Compañía MANYTER. C.LTDA. a la que me remito en casos necesarios.

Mocache, Noviembre 16 del 2001.

f) MANUEL FERNANDO CANSING CHONG SING

GERENTE - SECRETARIO

The Mario Paris Paris Constitution of Constitu

THAN I CAMED HIDAY

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

MAPRESO FOR OFFSETEC & A

HEGAR DERECHO

ELECTRICAL CIUDADANIA NO 0904242

CANSING CHONG SING MANUEL FERNANDO

OF OCTUBRE 1.952

LOS RIOS/NOCACHE/HOCACHE

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CENCEPCION/

TRIE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000

D013-048 D90424280 CANSING CHONG SING MANUEL FER

PRESENTE DE LA MINTA

GUAYAS

_GUAYAQUIL

MEDOSAN ALEJOX

ALEJO

contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de fin por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-/ $\mathbf{0}$ por la Cía. MANYTER. C. LTDA. R.U.C. No. 1290072111001 9 10 11 Sr. MANUEL FERNÁNDO CANSING CHONG SING 12 CERENTE 13 C.C. No. 09-0424280-7 C.V. No. 16 ELNOTARIO 18 19 SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE 20 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-21 22 23 24 25

CIA-045

26

27

28

A.V.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número 02 - G – IJ - 0000177, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Enero del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía MANYTER. C. LTDA., otorgada ante mí, el veinte de Noviembre del dos mil uno.-Guayaquil, 24 de Enero del 2002.-

ercero de

Moterie Wige and Long and Long

CERTIFICO: Que la escritura de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía MANYTER. C. LTDA., queda inscrita conjuntamente con la Resolución No.02-G-IJ-0000177 de fecha 17 de Enero del 2002, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, bajo el No.4 en el Registro Mercantil y anotada al No.363 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, enero 24 del 2002.-

RAZON:

OFF TOMO NOTA AL MARGIN DE LA MATRIZ DE CONCTITUCION C. UTDA. CELEBRADA COH DE LA COMPANIA MANYTER. FECHA LL OCTUBRE DEL ANO IA APROBACION 1399 DR LA ECONTURA 131 DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y PARCIAL DE LOS ESTATITOS DE LA COMPAGIA MANYTER. C. 179A. ASI CARO LO DISPONE EL ARTIGUED QUINTO, DE LA RESOLUCION NO. CH-U-IJ-COOCIYY, SUSCRITA POR LA AEG. MARIA ANAPIA JIMENES TORRES, SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAGIAL DE GJAYAQUIL, CON FICHA 17 DE ENE**BO-BL** 2002. CUAYAQUIL ENERO 28 DEL 2000. - LA NOTARIA.



More Compson B.

NOTARIA VIGERIMA OCTAVA

CANTON GUAYAQUIL